



Espedientea: 3HI-022/18-P03-A
IRURA
Hiri Antolamendurako Plan
Nagusiaren 2. aldaketa.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak ekainaren 20an izandako 4/2018 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehingo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

Iurako Hiri Antolamendurako Plan Nagusiaren 2. aldaketa onartzeari eragozpenik ez jartzea, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako maiatzaren 31ko 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundearen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legea.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako txostena bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (l. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doa.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen, 2018ko ekainaren 20an.

Expediente: 3HI-022/18-P03-A
IRURA
2ª Modificación puntual del
Plan General de Ordenación
Urbana.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 4/2018, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 20 de junio, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

No poner objeción a la aprobación de la 2ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Irura, en relación con los aspectos cuyo carácter de informe es vinculante de acuerdo con lo señalado en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco; y en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz, a 20 de junio de 2018.

IDAZKARIA/EL SECRETARIO

Izpta./Fdo.: Tomás Orallo Quiroga



PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA EN RELACIÓN CON LA 2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRURA (GIPUZKOA)

S/ Ref.: 3HI-022/18-P03-A

N/ Ref.: IAU-2018-0150

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 14 de mayo de 2018 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua-URA de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la 2ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Irura (Gipuzkoa).

La documentación consiste en la memoria del documento de la modificación puntual, aprobado provisionalmente, junto con numerosa documentación gráfica.

Entre los antecedentes cabe destacar el expediente de autorización INTER G-021/2006 (AO-G-2010-1650), con autorización por Resolución, de fecha 09/02/2007, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, para el descubrimiento de una pequeña regata, Astabide (Antza o Ibaiondo, este último utilizado en esa Resolución).

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito es el intercomunitario de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. La modificación se propone en la margen derecha del río Oria, en su zona de policía y fuera de la misma, así como de la regata mencionada previamente, Astabide (Antza o Ibaiondo) afluente por la derecha del anterior.

El objeto de la modificación es doble. Por una parte y según se refleja en la documentación presentada, se procede a la modificación del planeamiento general para posibilitar la ejecución de más plantas en las obras que en un futuro se realizarán para ampliar las actuales instalaciones del edificio del Ayuntamiento (Área 1, Erdialdea). Asimismo se modifican las alineaciones de la edificación "Martín Potxolonea" en Kale Nagusia, donde se posibilita la realización de una acera, ahora inexistente.

Por otra parte, se aprovecha la ocasión para subsanar y grafiar correctamente, como parte del Sistema Local Viario en el Área 17 Ibaiondo 1, parte de un viario actualmente reflejado como viario privado, pasando a ser viario público, según la documentación presentada.

3. CONSIDERACIONES

3.1- En relación con el dominio público hidráulico y sus zonas de protección.

Respecto a la modificación en el ámbito Área 1 Erdialdea, de acuerdo con la información disponible, la regata Astabide, que aguas abajo confluye en el río Oria por su margen derecha, discurriría soterrada por el citado ámbito si bien las actuaciones planteadas,



ampliar las actuales instalaciones del edificio del Ayuntamiento y la nueva acera, a priori no estarían situadas ni sobre la regata soterrada, ni sobre su zona de servidumbre.

En este sentido, se recuerda que no es conforme con el texto refundido de la Ley de Aguas, ni con su reglamento de desarrollo la realización de edificaciones sobre el dominio público hidráulico, debiéndose dejar libre la franja de 5 metros correspondiente a su zona de servidumbre.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien no es esperable afección alguna derivada de esta modificación, en el marco de la autorización de obras se deberá presentar el trazado de esa cobertura, garantizándose la compatibilidad de la modificación propuesta en el Área 1 Erdialdea y la citada normativa.

La segunda parte de la modificación se localiza, al menos en parte, en la zona de policía del río Oria y de la anteriormente mencionada regata Astabide. En relación con dicha modificación, hay que informar que la ejecución de una de las aceras fue realizada de acuerdo con el proyecto de desvío a cielo abierto de la regata, proyecto autorizado por Resolución, de fecha 09/02/2007, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Por otra parte, con la modificación y ordenación del Área 17 Ibaiondo 1, que pasa a clasificar la acera más cercana a la regata de "*Parcela Pública- Jardines*" a "*Parcela Pública- Aceras y Plazas*", y que como se justifica en la memoria de la modificación, hay que recordar que se trata de un error previo, se entiende que con la misma se garantiza la servidumbre de paso público por dicha acera.

3.2- En relación con el riesgo de inundabilidad

En relación con este riesgo, hay que señalar que la primera parte de la modificación se localiza, con la información disponible en esta Agencia, fuera de zona inundable.

La segunda parte de la modificación, con autorización como se ha comentado previamente, el nuevo cauce tiene capacidad suficiente para evacuar los caudales máximos esperables y, además, con capacidad hidráulica mayor que las coberturas aguas arriba que la alimentan, tal y como se valoró durante la tramitación de la Resolución de 09/02/2007.

3.3- En relación con el abastecimiento y el saneamiento

Dado que la mayor parte de parte de la modificación versa sobre aceras y viales, éstos no tienen incidencia al respecto.

Únicamente la ampliación, estimada en un 30%, del actual edificio del Ayuntamiento (Área 1, Erdialdea) podría suponer un incremento en la demanda del abastecimiento y el saneamiento, si bien éste, tratándose de un espacio de trabajo con capacidad limitada, se considera que dicho incremento ha de ser mínimo en comparación con el núcleo de Irura, por lo que no se considera que pueda tener una incidencia significativa en el sistema.

Consecuentemente, se considera que la modificación propuesta no supone un incremento significativo de cargas al sistema de saneamiento, ni nuevas demandas de recursos. En todo caso, en relación con este último extremo se estará a lo dispuesto en el pronunciamiento que haga la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el marco del art. 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.



4. PROPUESTA DE INFORME

Por lo tanto, dadas las características expuestas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** la "2ª *Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Irura*", de manera condicionada al cumplimiento de la siguiente condición vinculante:

- 1) Las actuaciones que afecten al Dominio Público Hidráulico o se sitúen en sus zonas de protección, requerirán la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico), la cual deberá tramitarse en esta Agencia Vasca del Agua.

Será en el marco de dicha autorización cuando el ayuntamiento presente el trazado de la cobertura del Área 1, Erdialdea y donde se analicen de manera particularizada las características y afecciones de las actuaciones previstas en relación con el citado DPH y sus zonas de protección, y se establezcan, en su caso, las correspondientes prescripciones.

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko txosten-proposamena** egiten du "Irurako Hiri Antolamendurako Plan Nagusiaren 2. Aldaketa"-ri dagokionez, honako erabaki lotesle hau betetzeko baldintzapean:

- 1) Jabari Publiko Hidraulikoan edota bere babes-eremuetan egingo diren jarduketek Arroko Erakundeko baimena (Kantauriko Konfederazio Hidrografikoa) lortu beharko dute aurretik; baimen hori Agentzia honetan bideratu behar da.

Aurreko baimena eskatzerakoan udalak 1º Area Erdialdean dagoen estalduraren ibilbidea aurkeztu beharko du. Baimenak aipatutako jarduketen eragina Jabari Publiko Hidraulikoan eta bere zaintza-eremuan zehatz-mehatz aztertuko du eta, beharrezkoa izanez gero, dagozkion baldintzak ezarriko dizkie.


Iker Fernández de Ortega Larruzea
Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria
Técnico de Evaluación y Planificación

En Vitoria-Gasteiz a 4 de junio de 2018


Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes
Ebaluazio Arduraduna
Responsable de Evaluación


José Mª Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen Zuzendaria
Director de Planificación y Obras